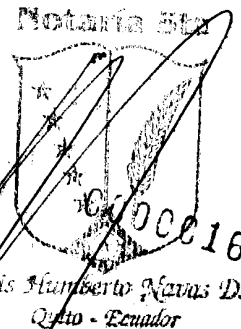


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



ACLARATORIA Y RATIFICATORIA

QUE CELEBRA:

COMPANIA "LOZADA COMPANIA LIMITADA

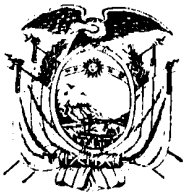
CUANTIA: INDETERMINADA

***** Di 2 ⁺³ copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES (22) veinte y dos de junio del año dos mil uno, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, comparece:- El señor Víctor Hernán Lozada López, divorciado, en su calidad de Gerente general y representante legal de la compañía "LOZADA COMPANIA LIMITADA", de conformidad con el nombramiento que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO.**- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una aclaratoria-ratificatoria, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE:- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública aclaratoria-ratificatoria de la compañía "LOZADA COMPANIA LIMITADA", el señor Víctor Hernán Lozada López, en su calidad de Gerente general y representante legal de la empresa, de conformidad con el nombramiento debidamente inscrito en el registro mercantil, el

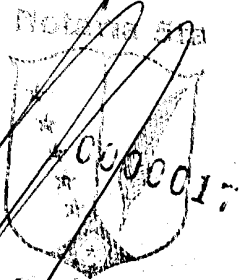
1 mismo que formará parte integrante de esta escritura pública como
2 documentos habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
3 ecuatoriana, de estado civil divorciado, hábil para contratar,
4 contraer obligaciones y domiciliado en la ciudad de Quito.-

5 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el
6 treinta de marzo del año dos mil uno, ante el Notario Quinto del
7 cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, se realizó el
8 Aumento de capital, reforma y codificación integral de estatutos
9 de la compañía "LOZADA COMPANIA LIMITADA", en la cual se suscribe
10 y se paga en su totalidad la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA
11 DOLARES AMERICANOS (USD \$ 2.140,00) en NUMERARIO, el mismo
12 (aumento) que se cancela posterior a la celebración de la
13 escritura pública indicada anteriormente, ya que debería haber
14 sido cancelado y contabilizado dentro de la fecha de la Junta
15 General Ordinaria Universal "diez de Febrero y treinta de Marzo
16 del año dos mil uno" que es lo correcto.- TERCERA: ACLARATORIA-
17 RATIFICATORIA: Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de
18 Gerente General y Representante legal de la compañía "LOZADA
19 COMPANIA LIMITADA" aclaro y ratifico en su totalidad el trámite
20 de Aumento de capital, reforma y Codificación integral de
21 estatutos de la compañía antes citada, otorgada el treinta de
22 marzo del año dos mil uno, ante el Notario Quinto del Cantón
23 Quito. La cuantía de esta escritura pública por su naturaleza es
24 indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las
25 demás cláusulas de estilo para su validez". firmado) Doctor
26 Carlos Alfonso Miranda J., Abogado con matrícula profesional
27 número mil seiscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados
28 de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento
2 se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que
3 le fue íntegramente la presente por mí el Notario, a los
4 comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de
5 acto de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10

SR. VÍCTOR HERNÁN LOZADA LOPEZ.

11

GERENTE GENERAL-COMPANIA "LOZADA CIA. LTDA."

12

C.C. 170470382-4

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

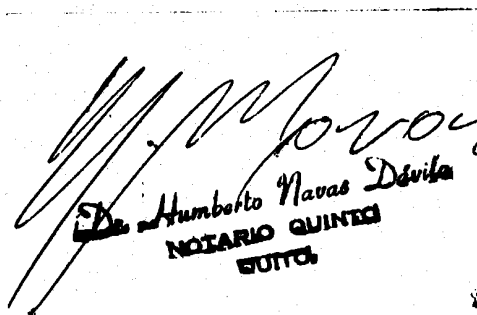
23

24

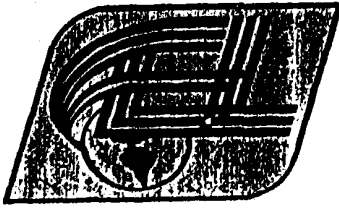
25

26

27


Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO


Notaria 5ta
Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



LOZADA CIA. LTDA. Notaria 5ta
IMPORTACIONES - REPRESENTACIONES
DIRECCION: 12 DE OCTUBRE 959 Y ROCA - 2do. PISO
OFICINA 204 - TELFS.: 554-117 - 545-966



Notario Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Quito, 11 de Octubre de 2.000

Señor
VICTOR HERNAN LOZADA LOPEZ
Presente.-

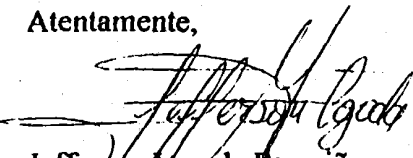
De nuestras consideraciones:

Cumplenos informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada el día miércoles once de Octubre de 2000, tuvo el acierto de nombrar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía LOZADA CIA. LTDA., por el período Estatutario de DOS AÑOS.

La Compañía se constituyó en Quito, el 23 de Abril de 1.984, otorgada en la Notaría Sexta y, fue inscrita el 30 de Mayo del mismo año en el Registro Mercantil.

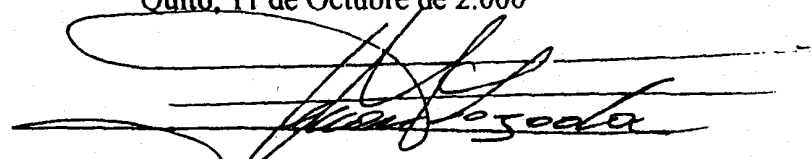
Agradecemos hacernos conocer su resolución a este respecto.

Atentamente,


Jefferson Lozada Pazmiño
PRESIDENTE

Yo, VICTOR HERNAN LOZADA LOPEZ acepto el cargo de GERENTE GENERAL de LOZADA CIA. LTDA., y prometo cumplir con las Leyes de la República y los Estatutos que norman la Compañía.

Quito, 11 de Octubre de 2.000


VICTOR HERNAN LOZADA LOPEZ
1704703824

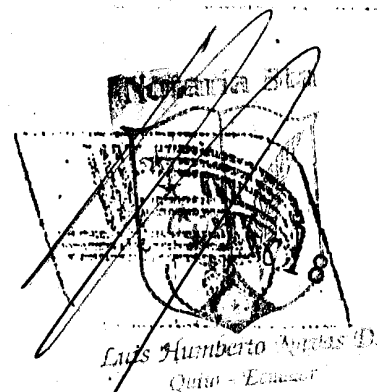
Representante legal de la Compañía: VICTOR HERNAN LOZADA LOPEZ

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 7636 del Registro
de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 31 OCT 2000

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

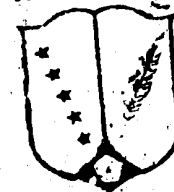


Razón: Dr. Humberto Navas Dávila NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO, certifica y da
fe de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede es fiel copia de
su original que estuvo a mi vista..

Quito, a 22 JUN. 2001 de

[Signature]

Notaria 5ta



Humberto Navas D
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CIUDADANIA: 170470382-4

LOZADA LOPEZ VICTOR HERNAN

01 AGOSTO 1957

COTOPAXI/PUJILILIA VICTORIA

03 2 020 00927

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 57

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

VICTOR HERNAN LOZADA LOPEZ

PARINA LOPEZ

QUITO

8 13 20

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Electorales del 27 de mayo del 2000

0218-022 170470382-4

LOZADA LOPEZ VICTOR HERNAN

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]

PRESENTE LA ANIA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta *Tercera* COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

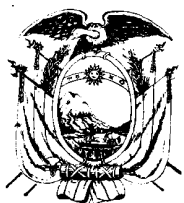
[Signature]

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

[Signature]

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Pa



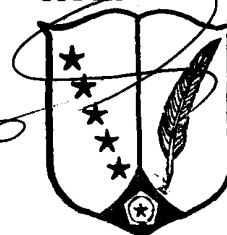
NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0000019

1 ZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.3826 dictada por el
2 señor Director del Departamento Jurídico de Compañías de
3 la Superintendencia de Compañías, el 27 de julio del
4 2001, se aprueba la presente Escritura Pública de
5 aumento de capital y la reforma de estatutos de la
6 compañía " LOZADA CIA. LTDA.", y la escritura pública de
7 aclaratoria y ratificatoria, otorgadas ante Mí, y de
8 cuyo particular tomé nota al margen de las respectivas
9 matrices, celebradas el 30 de marzo del 2001 y el 22 de
10 junio del 2001, respectivamente.- Quito, a 20 de agosto
11 del año 2001.-

Notaría 5ta



12
13
14
15
16 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.

17 NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Quito, Ecuador

18
19 GRA.

20 RAZON: Siento por tal, que mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 3826, dada por
la superintendencia de Compañías, el 27 de Julio del 2.001, se aprueba la prorroga
del plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación de lo Estatutos,
de la Compañía LOZADA CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura
que precede; y, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha
Resolución, tomé debida nota de esta particular al margen de la escritura de
constitución de la precitada Compañía otorgada el veinte y tres de abril de mil
novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo
se encuentra actualmente a mi cargo.

Quito, a 23 de Agosto del 2.001

25 Dr. Héctor Vallejo Espinoza

26 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000020



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de Julio del 2.001, bajo el número **600** del Registro Mercantil, Tomo **133**. Se tomó nota al margen de la inscripción número 501 del Registro Mercantil de treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 1013 vta., Tomo 115.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LOZADA CIA. LTDA.**", otorgada el 30 de Marzo del 2.001, y, Escritura Pública Ratificatoria de Aclaratoria de 22 de Junio del 2.001, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **368**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **06144**. Quito, a veinte de Febrero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

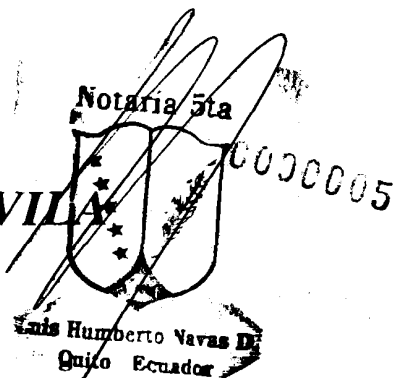


RG/lg.-



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS DE
LA COMPANIA "LOZADA CIA. LTDA."

QUE OTORGA:-

LA COMPANIA LOZADA CIA. LTDA.

CAPITAL ANTERIOR: USD. \$ 160,00

AUMENTO: USD \$ 2.140,00

CAPITAL ACTUAL: USD. \$ 2.300,00

*****DI. 4 cop. *****KAO.-*****
+lc.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES (30) treinta de MARZO del año dos mil uno, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparece: El señor Víctor Hernán Lozada López, divorciado, por sus propios derechos, en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía LOZADA COMPANIA LIMITADA, conforme consta en el nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral de Estatutos de la Compañía "LOZADA CIA. LTDA.", al tenor de las

1 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
2 otorgamiento de la presente escritura pública de Aumento de
3 capital, reforma y codificación integral de estatutos de la
4 compañía "LOZADA CIA. LTDA.", el señor Víctor Hernán Lozada López,
5 en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la
6 Empresa, de conformidad con el nombramiento debidamente inscrito en
7 el Registro Mercantil, el mismo que formará parte integrante de
8 esta escritura como documento habilitante.- El compareciente es de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, hábil para
10 contratar, contraer obligaciones y domiciliado en la ciudad de
11 Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública
12 otorgada el veinte y tres de abril de mil novecientos ochenta y
13 cuatro, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Hugo Cornejo
14 Rosales, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de mayo de
15 del mismo año, se CONSTITUYO la compañía, con un capital social de
16 cien mil sucres, dividido en cien participaciones de un mil sucres
17 cada una.- b) Posteriormente mediante escritura pública celebrada
18 el veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante
19 el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Homero
20 Noboa González, e inscrita en el Registro Mercantil el Primero de
21 Junio de mil novecientos ochenta y nueve, la Compañía "LOZADA
22 CIA. LTDA:" AUMENTO SU CAPITAL social a la suma de cuatro
23 Millones de sucres.- c) Luego se realizaron dos escrituras
24 públicas de Cesión de Participaciones, celebradas el cuatro
25 de abril de mil novecientos noventa y siete, y dos de enero
26 del año dos mil uno, ante el Notario Quinto del Cantón
27 Quito, debidamente legalizadas.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL,
28 REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

6000006

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 expuestos y de acuerdo a la Junta General Ordinaria Universal de
2 socios, celebrada el Diez de Febrero del año mil uno, los
3 señores socios resolvieron en forma unánime aumentar el capital
4 social de la Compañía mediante el rubro numerario o efectivo, en la
5 suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 2.140,00), a
6 fin de que la Compañía ascienda su capital social a la suma de DOS
7 MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 2.300,00) íntegramente
8 suscrito y pagado, dividido en dos mil trescientas (2.300)
9 participaciones de un dólar cada una, incluyendo el capital social
10 anterior de ciento sesenta dólares; todo de conformidad al detalle
11 y determinado constante en el Acta de la Junta General Ordinaria
12 Universal de socios antes mencionada (diez de febrero del dos mil
13 uno) la cual (acta) formará parte integrante de esta escritura
14 pública como documento habilitante; además, se reforma y se
15 codifica íntegramente los estatutos sociales de la compañía, a fin
16 de actualizarlos con la nueva codificación al articulado de la Ley
17 de Compañías, los mismos (estatutos) que fueron aprobados en la
18 Junta General Ordinaria antes mencionada.- CUARTA: DECLARACION.- El
19 compareciente declara con juramento que, los rubros materia del
20 presente aumento de capital son correctos.- La cuantía de esta
21 escritura pública es de dos mil ciento cuarenta dólares
22 americanos.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás
23 cláusulas de estilo para su validez.- firmado) Doctor Carlos A.
24 Miranda J., Abogado con matrícula profesional número mil
25 seiscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.-
26 Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública
27 con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos
28 los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la

1 presente por mi el Notario, al compareciente, éste se ratifica y
2 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7 SR. VICTOR HERNAN LOZADA LOPEZ
8 C.C. 170470389-4

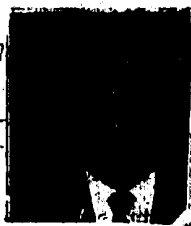
9
10
11
12
13
14 Dr. Humberto Navas Dávila
15 NOTARIO QUINTO
16 QUITO,

Notaría 5ta

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 170470382-4
 LOZADA LOPEZ VICTOR HERNAN
 D1 ACOSTO 1.857
 COTOPAXI/PUJILIZ/LA VICTORIA
 03 2 020 00927
 COTOPAXI/PUJILI
 PUJILI 57



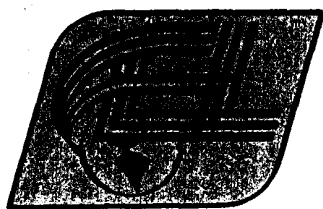
ECUATORIANA
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 VICTOR LOZADA
 MARINA LOPEZ
 QUITO 78401/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1818820
 Luis Humberto
 Quito Ecuador

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000 TEE

0218-022. 170470382-4
 NOMBRE LOZADA LOPEZ VICTOR HERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA - QUITO
 CHAUPICRUZ
 PASADORA
 (Signature)
 PRESIDENTE LA JUNTIA

(Signature)
 (Fingerprint)

ESPACIO EN BLANCO



LOZADA CIA. LTDA.

IMPORTACIONES - REPRESENTACIONES

DIRECCION: 12 DE OCTUBRE 959 Y ROCA - 2do. PISO
OFICINA 204 - TELFS.: 554-117 - 545-966

Quito, 11 de Octubre de 2.000

Señor
VICTOR HERNAN LOZADA LOPEZ
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Cúmplenos informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada el día miércoles once de Octubre de 2000, tuvo el acierto de nombrar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía LOZADA CIA. LTDA., por el periodo Estatutario de DOS AÑOS.

La Compañía se constituyó en Quito, el 23 de Abril de 1.984, otorgada en la Notaría Sexta y fue inscrita el 30 de Mayo del mismo año en el Registro Mercantil.

Agradecemos hacernos conocer su resolución a este respecto.

Atentamente,

Jefferson Lozada Pazmiño
PRESIDENTE

Yo, VICTOR HERNAN LOZADA LOPEZ acepto el cargo de GERENTE GENERAL de LOZADA CIA. LTDA., y prometo cumplir con las Leyes de la República y los Estatutos que norman la Compañía.

Quito, 11 de Octubre de 2.000

VICTOR HERNAN LOZADA LOPEZ
1704703824

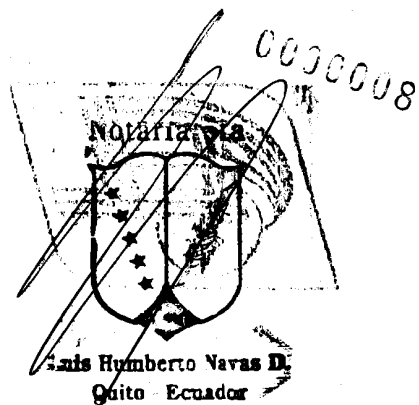
Representante legal de la Compañía: VICTOR HERNAN LOZADA LOPEZ

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 7636 del Registro
de Nombramientos Tomo 131

. Quito, a 31 OCT 2000

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " LOZADA CIA. LTDA."
CELEBRADA EL 10 de Febrero del 2,001.-

En la ciudad de Quito, el día sábado diez de Febrero del año dos mil uno, a las tres de la tarde (15,00 HORAS.), en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. 12 de Octubre Nro. 959 y Roca, segundo Piso, Oficina Nro. 204 del edificio Mariana de Jesús, se reúnen los socios de la Empresa, señores:

1) Víctor Hernán Lozada López, por sus propios derechos, propietario de 3.400 participaciones de un mil suores cada una, ósea en la actualidad 136 participaciones de un valor de Un dólar cada una; y en representación de su hijo menor de edad señor Jonathan Víctor Lozada Pazmiño, por tener la patria potestad, quien posee - (Hijo) 40 participaciones de un mil suores cada una, ósea en la actualidad Una participación de un dólar con sesenta centavos de dólar.

2) Jefferson Hernán Lozada Pazmiño, por sus propios derechos, propietario de 560 participaciones de un mil suores cada una, ósea en la actualidad 22 participaciones de un dólar cada una con cuarenta centavos de dólar americanos.

Quienes representan el cien por ciento del capital social de la Compañía y de común acuerdo resuelven constituirse en Junta General Ordinaria UNIVERSAL de Socios de la compañía " LOZADA CIA. LTDA." , amparándose en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar como único punto del orden del día lo siguiente:

~~" AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CORRECCION INTEGRAL DE ESTATUTOS."~~

Verificada una vez la lista de asistentes por Secretaría y aprobado el orden del día, se da inicio la sesión bajo la Presidencia del señor Jefferson Hernán Lozada Pazmiño y actúa en calidad de Secretario el señor Víctor Hernán Lozada López.

000009

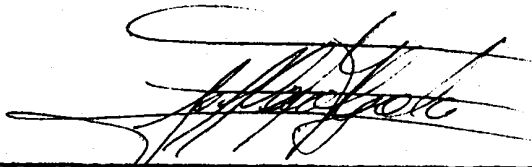
A continuación, pone a consideración el señor Presidente ^{512.00} el punto del orden del día, relacionado sobre " El aumento de capital, Reforma y Codificación Integral de Estatutos", al respecto ^{Manifiesta} que, la Compañía tiene la obligación de aumentar su capital social por lo menos a la suma de Diez millones de sucres ósea cuatrocientos dólares americanos, de conformidad a las últimas exigencias y reformas al capital mínimo de las Compañías, publicado en el Registro Oficial Nro. 278 de 16 de Septiembre de 1.999; asuntos que luego de ser analizados detenidamente por los asistentes y socios de la Compañía RESUELVEN por unanimidad lo siguiente:

- a) Que, el aumento de capital social de la Compañía se eleve mediante el rubro numerario o efectivo, en la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 2.140,00), a fin de que la Compañía asocienda su capital social a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS dólares americanos, dividido en 2.300 participaciones de UN DOLAR CADA UNA, incluyendo el capital social anterior de Ciento sesenta dólares (\$ 160,00) americanos; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, todo de conformidad a la forma y detalle determinado y especificado en el Cuadro de Integración de Capital que consta en los nuevos estatutos que regirán a la Compañía, aclarando que todos los señores socios renuncian para este aumento de capital a cualquier derecho preferente.-
- b) Que, aprovechando de éste trámite de aumento de capital, también resuelven reformar y codificar íntegramente los estatutos sociales de la Compañía ósea adoptar nuevos estatutos, con el fin de actualizarlos y que estén acordes con la nueva Codificación al artículo de la Ley de Compañías, asunto que nuestro Asesor jurídico de la Empresa, nos ha recomendado y preparado con el visto bueno de los Administradores de la Compañía, los mismos (estatutos) que se da lectura en su totalidad, incluyendo el Cuadro de Integración de capital, (con el aumento de capital) y su reforma al Artículo referente al capital como consecuencia del presente aumento de capital; por lo tanto los nuevos estatutos sociales de la Compañía formará parte integrante de esta Acta.-

Sin te

...ner otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un receso para redactar el Acta respectiva, reinstalada la sesión se dá lectura al Acta por Secretaría, la misma que es aprobada por unanimidad - en todo su contenido, incluyendo los nuevos estatutos sociales de la Compañía con el fin de actualizarlos a la nueva distribución del articulado de la Ley de Compañías vigente que fuera publicado en el Registro Oficial Nro. Trescientos doce (Nro. 312) de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve (5-Noviembre-1999), para constancia firman todos los Socios de la Compañía en unidad de acto y cumplir de esta manera lo que determina el Artículo Doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías vigente, por ser Junta - General Ordinaria UNIVERSAL.-

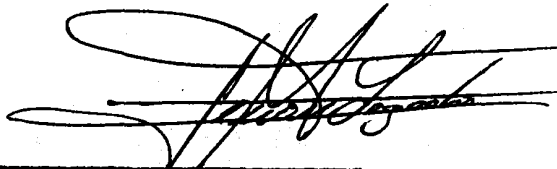
Se levanta la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde.-



Jefferson H. Lozada Pazmiño
SOCIO-PRESIDENTE



Jonathan V. Lozada Pazmiño
SOCIO-REPRESENTADO



Víctor Hernán Lozada López
SOCIO-SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"LOZADA CIA. LTDA."

Notaría 5ta

0000010

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La compañía se denominará "LOZADA CIA. LTDA.", la misma que se registrará por las Leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías. *Humberto Navas D. Quito - Ecuador*

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo abrir agencias o sucursales dentro o fuera del País, previa Resolución de la Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la Compañía será de SESENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución ósea desde el 30 de Mayo de 1.984, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido e incluso podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, previa Resolución de la Junta General de Socios.

-ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la importación, exportación, fabricación, ensamblaje, representación, distribución, compra y venta al por mayor o menor de :

- a) Equipos, repuestos, accesorios, materiales, suministros e implementos necesarios para la instalación y/o funcionamiento de oficinas en general del conocimiento humano, incluyendo lo relacionado con la computación.
- b) Material, accesorios e implementos necesarios para las ramas de la Ingeniería y Arquitectura.
- c) Vehículos de toda marca, nuevos o usados, con sus repuestos y accesorios.
- d) Aparatos, equipos y accesorios de seguridad, para oficinas, el hogar e industrias en general.
- e) Además, la compañía se dedicará a todo lo relacionado con la rama de la inmobiliaria.

Para cumplir el objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase

de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad.-

ret ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la compañía será de DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00) dólares americanos y dividido en dos mil trescientas (2.300) Participaciones de un valor de Un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION
DE CAPITAL (EN DOLARES USD)

<u>S O C I O S:</u> (Ecuatorianos)	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO NUMERARIO	TOTAL CAPITAL PAGADO	Nro. de PARTICI- PACIONES
1) Víctor Hernán Lozada López.....\$	136,00 /	\$ 1.464,00 /	\$ 1.600,00	1.600
2) Jefferson Hernán Lozada Pazmiño.....\$	22,40 /	\$ 327,60 /	\$ 350,00	350
3) Jonathan Víctor Lozada Pazmiño.....\$	1,60 /	\$ 348,40 /	\$ 350,00	350
T O T A L	\$ 160,00	\$ 2.140,00	\$ 2.300,00	2.300

ESPACIO EN BLANCO

ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION: - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.

ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES: - Las participaciones que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de esta Cesión de participaciones se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías. Las participaciones, además, son transmisible por herencia.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: - Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el Art. 110 de la Ley de Compañías; y para proceder a la disminución del capital social, se observará lo dispuesto en el Art. 111 de la misma Ley.

ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: - Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía, de conformidad con lo determinado en los Arts. 114 y 115 de la Ley de Compañías.

El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta o Juntas, salvo que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes especiales.

Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.

ref

ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:— La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y Gerente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL:— La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.

Sus atribuciones específicas son las siguientes:

- a.-) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la compañía.
- b.-) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente.
- c.-) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley.
- d.-) Consentir en la Cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos.
- e.-) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social.
- f.-) Acordar la disolución anticipada de la compañía.
- g.-) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía.
- h.-) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales establecidas en la Ley.
- i.-) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los Administradores.
- j.-) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y,
- k.-) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:— Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.

Las ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.

B

Las extraordinarias, se reunirán en cualquier época, en que fueren convocados. En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA: Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación escrita, dirigida al domicilio de cada socio registrada en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la compañía, y/o dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso.

Sin embargo, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente o al Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se trate los asuntos que se indiquen en la petición; si los Administradores no lo hicieren en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.

Además, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION: La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.

QR
ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES: Las resoluciones que adopte la Junta General de socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley.

Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO: Por cada participación dará a socio el derecho a un voto.

8
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTE: De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un Acta redactada en idioma castellano, (cumpliéndose los requisitos del Art. 25 del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías).

Las Actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; además, si son Juntas Universales se tomará en cuenta lo que determina el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieron sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 de la Ley de Compañías.

9
ARTICULO DECIMO OCTAVO: SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS: Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente no se requiere tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 133 de la Ley de Compañías. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente con todas sus atribuciones.

Notaria 5ta
Quito - Ecuador

00000013

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios.
 - b) Presidir las sesiones de la Junta General.
 - c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las Actas de las Juntas Generales con el Secretario.
 - d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.
 - e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía.
 - f) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con todas sus atribuciones.
 - g) Convocar a Junta General de socios; y ,
 - h) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General de socios.
- S /

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL: La representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente.

Ref

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE: Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En caso de falta temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones.

El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; la fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de Administrador.

R

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: - Son atribuciones del Gerente, las siguientes:

- a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.
- b) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la compañía.
- c) Organizar las oficinas de la compañía.
- d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía.
- e) Supervigilar las labores del personal de la compañía.
- f) Presentar a la Junta General Ordinaria de socios, un balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico.
- g) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad.
- h) Cuidar que lleven los libros de contabilidad, de Actas y de socios de la compañía e inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, una lista completa de los socios de la Empresa, conforme lo establece el Art. 131 de la Ley de Compañías.
- i) Convocar a Junta General de socios.
- j) Actuar como Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se nombre un Secretario Ad-Hoc de entre los socios presentes a la junta, o en caso de ausencia del principal.
- k) Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones de la compañía; celebrar contratos de trabajo, etc, a nombre de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y los presentes estatutos.
- l) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipotecas y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.
- m) Firmar los cheques de la compañía.
- n) Otorgar poderes especiales, y Generales con autorización de la Junta General de socios.
- ñ) En general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de socios, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías.

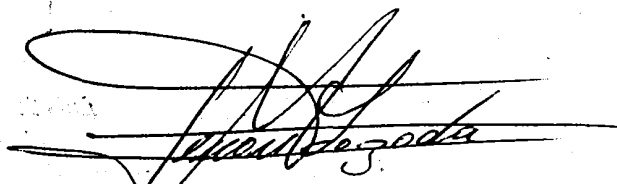
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA: - La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:— La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo ⁸⁴⁰²⁰¹⁴ dispuesto en la Ley de Compañías.

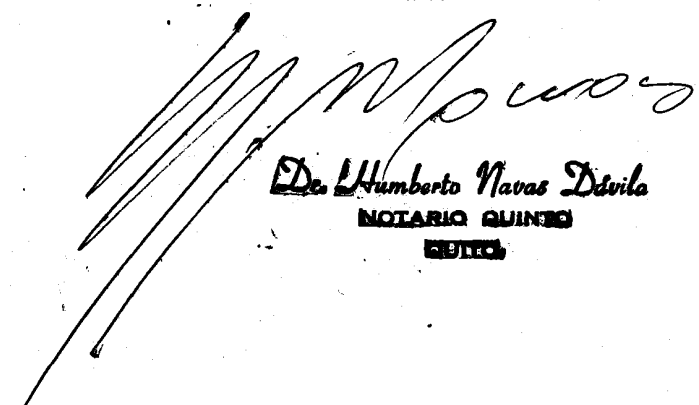
ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION:— El ejercicio económico de la compañía será desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de que dicha Junta nombre uno o dos Comisarios - Socios o no de la compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:— En todo lo que no estuviere previsto en éstos estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías vigente y demás Leyes, Reglamentos y disposiciones legales que rijan a esta clase de Empresa, y se acogerá a la exoneración de timbres e impuestos de acuerdo al Decreto Supremo Nro. 733, publicado en el Registro Oficial Nro. 878 de 29 de Agosto de 1.975.


LOZADA CIA. LTDA.

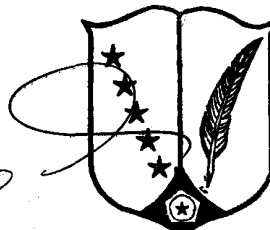
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta ^{PRIMERA} COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.—


Ed. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



ZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.3826 dictada por el señor Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, el 27 de julio del 2001, se aprueba la presente Escritura Pública de aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía " LOZADA CIA. LTDA.", y la escritura pública de aclaratoria y ratificatoria, otorgadas ante Mí, y de cuyo particular tomé nota al margen de las respectivas matrices, celebradas el 30 de marzo del 2001 y el 22 de junio del 2001, respectivamente.- Quito, a 20 de agosto del año 2001.-

Notaría 5ta



[Firma manuscrita]
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA *Luis Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador

NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

GRA.

RAZON: Siento por tal, que mediante Resolución No.01.Q.IJ.3826, dada por la superintendencia de Compañías, el 27 de Julio del 2001, se aprueba la proroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación de lo Estatutos, de la Compañía LOZADA CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura que precede; y, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé debida nota de esta particular al margen de la escritura de constitución de la precitada Compañía otorgada el veinte y tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

[Firma manuscrita]
Quito, a 23 de Agosto del 2001

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000005



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de Julio del 2.001, bajo el número **600** del Registro Mercantil, Tomo **133**. Se tomó nota al margen de la inscripción número 501 del Registro Mercantil de treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 1013 vta., Tomo 115.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LOZADA CIA. LTDA.**", otorgada el 30 de Marzo del 2.001; y, Escritura Pública Ratificatoria de Aclaratoria de 22 de Junio del 2.001, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **368**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **0614**.- Quito, a veinte de Febrero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-